



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014.

<b>ASISTENTES:</b>	En la localidad de Casabermeja siendo las 12, 20 horas del día 23 de Diciembre de 2014, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de D. Antonio Domínguez Durán, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.
<b>ALCALDE</b>	
Antonio Domínguez Durán	
<b>Concejales</b>	
Antonio Artacho Fernández, Lidia Fernández Fernández, Diego López Sánchez, Josefa Luque Pérez y José María García Fernández	
<b>NO ASISTENTES:</b>	Los señores Concejales que no asisten se excusan.
Antonio Valeroso Lozano, Cristóbal Alcántara Vegas, Manuel Fernández Martín, Josefa Amores García, Óscar Diamantino Fernandes Pinto	La Corporación está asistida por la Secretaria D <sup>a</sup> . Marina Vázquez Montañez que da fe del acto.
<b>SECRETARIO GENERAL</b>	
Marina Vázquez Montañez	

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

**1.-Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 27 de Noviembre de 2014.-**Toma la palabra D<sup>a</sup> Josefa Luque solicitando que se rectifique el acta correspondiente a la sesión del 27 de Noviembre, precisando que en el punto de Ruegos y Preguntas se haga constar su manifestación en relación a que cuando se celebre el Pleno monográfico para tratar el reglamento de presupuestos participativos que se presente por la Asamblea a su vez cada grupo político aporte sus propuestas de autoorganización siendo el Pleno Municipal el que las debata.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 27 de Noviembre de 2014, con la salvedad antes mencionada.



**2.-Aprobación inicial del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Casabermeja.**-El Sr. Alcalde informa al Pleno de la entrada en vigor el próximo 15 de Enero de 2015 de la creación del registro contable de facturas en el sector público, así como de la obligación de que todos los proveedores expidan factura electrónica, siendo presentadas en el Punto General de entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, aunque transitoriamente también se podrá presentar en el Ayuntamiento y en la Sede Electrónica gestionada por la Diputación Provincial de Málaga.

La aprobación de este Reglamento explica, es para activar los procedimientos a llevar a cabo para la presentación de la Factura Electrónica para los proveedores así como para que, tal como permite la legislación vigente, que se exceptione de la presentación de la citada factura electrónica a aquellos servicios o suministros que sean de cuantía inferior a 5.000,00 €.

Tras deliberación, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica en el Ayuntamiento de Casabermeja, con la redacción que a continuación se recoge:

## **REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA (PROVINCIA DE MÁLAGA)**

### **PREÁMBULO**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de la facturación electrónica.

### **Artículo primero. Punto general de entrada de facturas electrónicas.**

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la



presentación electrónica a de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Casabermeja se adhiere al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado. FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

#### **Artículo segundo. Uso de la factura electrónica.**

1.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas Jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Casabermeja las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el Valor añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

3.- Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Casabermeja, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

---

### **Ayuntamiento de Casabermeja**



- Código de la oficina contable: Secretaria-Intervención
- Código del órgano gestor: Alcaldía
- Código de la unidad de tramitación: Secretaria-Intervención

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Segundo: Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso en el Pleno.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**3.-Adjudicación provisional del procedimiento para la Refinanciación Préstamos Proveedores 2012.-** Se da cuenta al Pleno de la tramitación del expediente incoado para la refinanciación del préstamo concertado por este Ayuntamiento en fecha 29 de Mayo de 2012 para la Financiación a proveedores por importe de 681.915,95€ conforme al Real Decreto Ley 4/12 de 24 de Febrero.

La citada refinanciación, indica el Sr. Alcalde, es posible durante el ejercicio 2014 gracias a lo establecido en el art. 3 de la Ley 18/2014 de 15 de Octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Con ello, indica, se pretende reducir la carga financiera del Ayuntamiento y según las propuestas presentadas en el procedimiento iniciado al que han sido invitadas: Caja Rural del Sur, Caja Rural de Granada, La Caixa, Unicaja, Banco Popular, Cajamar, la propuesta más beneficiosa ha sido presentada por la entidad La Caixa y supone un ahorro financiero anual de 22.427,60 €.

Señala que para la firma de la citada operación financiera se exige autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por ello propone al Pleno que se apruebe la adjudicación provisional que se elevará a definitiva una vez autorizada por el Ministerio de Hacienda a la entidad financiera La Caixa a un interés del Euribor trimestral + 0,93 puntos.

Tras deliberación, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

---

**Ayuntamiento de Casabermeja**



Visto que con fecha 12 de noviembre de 2014, se inició procedimiento para la Refinanciación Préstamo Proveedores 2012.

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2014, se emitió por Intervención informe, para valorar la viabilidad de la concertación de dicha operación de refinanciación así como informe por parte de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se solicitó oferta a Entidades financieras, otorgándoles el plazo de diez días naturales para la presentación de las mismas.

Visto que durante el plazo de diez días naturales desde la fecha de envío de la invitación, se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto las ofertas presentadas y tras la recepción del informe de valoración técnica, se realizó propuesta de adjudicación a favor de La Caixa.

A la vista de las ofertas presentadas, tras la recepción del informe de valoración técnica, el informe propuesta de secretaría y el Dictamen de la comisión informativa, de conformidad con el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Concertar una nueva operación para refinanciar la operación suscrita con cargo al mecanismo de financiación del Fondo de pago a proveedores.

**SEGUNDO.** Adjudicar la concertación de la operación de refinanciación en las siguientes condiciones a esta entidad financiera La Caixa:

Euribor trimestral + 0,93 puntos

**TERCERO.** Notificar la adjudicación a las Entidades financieras que presentaron ofertas y resultaron excluidas.

**CUARTO.** Notificar a La Caixa, adjudicatario provisional de dicha operación de refinanciación el presente acuerdo e indicarle que hasta la recepción de la autorización del Ministerio, no se podrá entender adjudicada definitivamente la nueva operación.

**QUINTO.** Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la refinanciación de la operación formalizada con cargo al Fondo.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde, levanta la Sesión siendo las 12,45 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,